Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: MODIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALZIADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA APROBADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1159, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTA REPARTICIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01245/2026

SANTIAGO, martes, 3 de noviembre de 2026

VISTO:

L o dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el Decreto Supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en la resolución exenta N°1159, de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como se señala en el inciso tercero del artículo 2° bis de la Ley N°21.302, que indica: "Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes

financieros del Estado a los colaboradores acreditados", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "…Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".

3° Que, a través de la resolución exenta N°1159, de fecha 14 de octubre de 2026, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, en numeral 9° de la **Forma y Plazo de Presentación de Propuestas**, establecido en las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se señala como correo electrónico de presentación de las propuestas lo siguiente:

Región	**Correo electrónico**
Proyectos de la región de Valparaíso	DCE_valparaiso@serviciodeproteccion.gob.cl
Proyectos de la región Metropolitana	DCE_metropolitana@serviciodeproteccion.gob.cl

5°Que, conforme a lo anterior, se informa por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de esta Dirección Nacional, de error de tipeo involuntario en el correo electrónico de recepción de las propuestas del Décimo Primer Concurso de Proyectos en cuestión, los que deben ser:

Región	**Correo electrónico**
Proyectos de la región de Valparaíso	DCE_valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región Metropolitana	DCE_metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

6° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a las bases de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7° Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 62 de la Ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos, y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8° Que, el numeral 8 de las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos aprobadas a través de resolución exenta N°1159, de fecha 14 de octubre de 2026, establece la posibilidad del Servicio de modificación de las bases, exponiendo: *"Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.*

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y con la normativa vigente, y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas,

en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio".

9° Que, por razones de certeza jurídica y de integridad documental, corresponde sustituir los correos electrónicos de recepción de postulaciones, no resultando dicha medida arbitraria no discriminatoria, puesto que permite que los colaboradores acreditados interesados en participar tomen conocimiento y puedan remitir sus propuestas, resultando procedente aumentar el plazo de cierre y apertura de las propuestas del Décimo Primer Concurso Público de Proyectos aprobadas a través de resolución exenta N°1159, de fecha 14 de octubre de 2026.

10° Que, considerando los principios que rigen el proceso concursal de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, procede modificar el calendario o cronograma del concurso público en comento.

11° Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia de los participantes e igualdad ante las bases procede modificar las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de la forma que se establecerá a continuación.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el sentido de sustituir los correos de recepción de las ofertas señalados en el numeral 9 "Forma y Plazo de Presentación de Propuestas", por lo siguiente:

Región	**Correo electrónico**
Proyectos de la región de Valparaíso	DCE_valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región Metropolitana	DCE_metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

2° MODIFÍQUESE las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de la siguiente forma:

En el **numeral 5 "Notificaciones, Plazos y Calendario de la Licitación"**, se modifica el calendario de la licitación de la siguiente manera:

Cierre de Recepción de las propuestas.	09 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.
Apertura de propuestas.	10 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.
Periodo de evaluación.	Hasta el 17 de noviembre 2026.
Fecha estimada de adjudicación.	30 de noviembre de 2026
Publicación en la página del Servicio.	02 de diciembre 2026
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	14 de diciembre de 2026
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	17 de diciembre de 2026.
Plazo para subsanación de información emitida por el colaborador acreditado	22 de diciembre de 2026.
Fecha estimada de firma de los convenios.	28 de diciembre de 2026.
Fecha estimada para la dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación	30 de diciembre de 2026.
Fecha de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la resolución exenta Nº1159, de fecha 14 de octubre de 2026, de la Dirección Nacional de esta repartición que autorizó el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico clínico especializado para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN

Director Nacional (S)

AJS/SDZ/CBA

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
4. OFICINA DE PARTES
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
6. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
7. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
8. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL VALPARAÍSO
9. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL METROPOLITANA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26985497&hash=ca1c9